

**MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Poder Ejecutivo**

Dina Huapi, 27 de abril de 2022

RESOLUCIÓN N° 028/INT/2022

VISTO:

Constitución de la Provincia de Río Negro
Ley 5474 de la Provincia de Río Negro y Decreto Reglamentario
Carta Orgánica Municipal
La Ordenanza 498-CDDH-2021

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone, en su Artículo 40: Son derechos del trabajador, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio: (...) inciso 8: A una vivienda digna, procurando el Estado el acceso a la tierra, al título de propiedad correspondiente y a la documentación técnica tipo para la construcción, conforme lo determina la ley.

A su vez, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley N° 5474, "Suelo Urbano" que dispone expresamente en su artículo primero: Objeto. Se crea el Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano, con el fin de planificar y desarrollar políticas públicas activas y sostenidas que garanticen el acceso al suelo urbanizado de aquellos rionegrinos y rionegrinas que se ven imposibilitadas de hacerlo.

Que, el Municipio de Dina Huapi adhirió en todos sus términos a la mencionada norma mediante la Ordenanza 498-CDDH-2021, sancionada el 25 de enero de 2021, disponiendo en el artículo cuarto "encomendar a la autoridad de aplicación a proponer los desarrollos urbanos o loteos para integrar el Programa Río Negro Suelo Urbano, debiendo dar cumplimiento a todos los términos y condiciones y demás pautas urbanísticas establecidas en la Ley Provincial N° 5.474 y su decreto reglamentario."

Que, a su vez, la Carta Orgánica Municipal prevé al respecto de la vivienda, en el artículo 17 "El Municipio desarrollará acciones en forma conjunta con la Provincia y la Nación, tendientes a facilitar el acceso a la vivienda y/o eventualmente su mejoramiento; promoviendo y planificando políticas habitacionales, en el marco de los planes urbanos y sociales; propendiendo y preservando los criterios urbanísticos y planificaciones propias del municipio de Dina Huapi; favoreciendo el acceso a los cupos asignados para una vivienda propia a las familias, teniendo en cuenta su mayor permanencia comprobable en el ejido."

Que, en atención a la potestad del intendente, el artículo 72 expresa **“De las atribuciones y deberes del Intendente**. La intendente, como jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones: (...) 15. Administrar y disponer de los bienes del dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten”; 25. Promover y participar en políticas de desarrollo económico, social, cultural y deportivas”.

Que, el Municipio es propietario de la Parcela que se identifica catastralmente como 19-3-D-496-01, la que reviste carácter de reserva fiscal, que partiendo del esquinero Norte, con ángulo interno de ciento treinta y siete grados cincuenta y siete minutos treinta segundos, se miden hacia el Este Sudeste setenta y dos metros cuarenta y tres centímetros, lindando calle Los Nogales en medio, con parte de la Manzana Cuatrocientos ochenta y siete, parte de calle y parte de la Manzana cuatrocientos noventa y siete; de allí, con ángulo interno de ciento treinta y dos grados dos minutos treinta segundos, se miden hacia el Sur, formando ochava, cinco metros treinta y seis centímetros, lindando con intersección de calles; de allí, con ángulo interno de igual medida que el anterior, se miden hacia el Sudeste ciento cuarenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros, lindando, calle en medio, con parte de la Quinta Siete; de allí, con ángulo interno de ciento treinta y cinco grados, se miden hacia el Oeste, formando ochava, cinco metros sesenta y seis centímetros, lindando con intersección de calles; de allí, con ángulo interno de igual medida que el anterior, se miden hacia el Noroeste, setenta y dos metros, lindando, calle de quinde metros de ancho en medio, con parte de la manzana cuatrocientos noventa y cinco; de allí, con ángulo interno de ciento treinta y cinco grados, se miden hacia el Norte, formando ochava cinco metros sesenta seis centímetros, lindando con intersección de calles, de allí, con ángulo interno de igual medida que el anterior, se miden hacia el Noreste ciento treinta y seis metros sesenta y cinco centímetros, lindando, calle de quince metros de ancho en medio, con parte de la Manzana Cuatrocientos ochenta y seis “B”; de allí, con ángulo interno de ciento treinta y siete grados cincuenta y siete minutos treinta segundos, se miden hacia el Este, hasta llegar al punto de partida y formando ochava, cinco metros noventa y cuatro centímetros, lindando con intersección de calles. Superficie total: ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS METROS VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS. Descripción conforme a título.

Que, la donación en favor del Municipio se materializó mediante Escritura número sesenta y nueve, pasada al Folio 459, Protocolo Principal, del Registro Notarial 107 con asiento en San Carlos de Bariloche, de fecha siete de octubre de dos mil quince, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo la matrícula 19-48082, el 07 de octubre de 2015.

Que, atento la necesidad de avanzar con la materialización del Programa Suelo Urbano, y dadas las características de esta parcela, que la hacen propicia a los fines de

conformar un loteo, es que resulta útil y pertinente destinar la misma para la ejecución de un fraccionamiento y posterior adjudicación mediante los mecanismos que la norma prevé.

Que, en consonancia con lo antedicho, resulta necesaria a los fines de realizar la mensura y fraccionamiento de la Parcela referenciada, la contratación de un profesional agrimensor para llevar adelante el proyecto.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**


Artículo 1º) ASIGNAR a la Parcela 19-3-D-496-01 (Reserva Fiscal) el uso para "Suelo Urbano", toda vez que las características de la misma la hacen propicia a tales fines.


Artículo 2º) DISPONER la contratación de Profesional Agrimensor a los fines de la confección del plano de mensura y fraccionamiento de la parcela indicada en el artículo primero.

Artículo 3º) La presente Resolución se suscribe *ad referéndum* del Concejo Deliberante

Artículo 4º) Refrenda el presente acto administrativo la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5º) De forma.-


Tec. MARÍA GRESSANI
Sec. Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Dina Huapi


Arq. MÓNICA E. BALSEIRO
Intendenta
Municipalidad de Dina Huapi

LUZ E. FARIAS
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante de Dina Huapi

Concejo Deliberante de Dina Huapi
RECIBIDO
Fecha: 03-05-2022
Hora: 9:58

